PÁGINA WEB SDA

POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES

1.Instrumento: Política Pública para el Manejo de Suelo de Protección

Enlace: Política para el Manejo de Suelo de Protección en el D.C. - Secretaría Distrital de Ambiente (ambientebogota.gov.co)

La Política Pública para el Manejo de Suelo de Protección en el Distrito Capital - Proteger un mejor futuro es el resultado de un esfuerzo interinstitucional para generar un instrumento que orientará, de manera clara, el manejo sobre cada una de las áreas que componen el suelo de protección del Distrito Capital, en el marco de las competencias legales e institucionales.

La política, tiene como objetivo "Consolidar la gestión sobre el suelo de protección, como parte integral del ordenamiento territorial del Distrito Capital en todas las clases de suelo, a las formas más convenientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurando su apropiación colectiva".

¿Qué es el suelo de protección?

Es el suelo constituido por las zonas y las áreas de terreno localizadas dentro de cualquiera de las otras clases de suelo (rural, urbano, de expansión y suburbano), que por sus características geográficas, paisajísticas, o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Los documentos de esta política pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

Decreto 462 de 2008 "Por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital":
Decreto 462 de 2008 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (alcaldiabogota.gov.co)

Política para el manejo del suelo de protección:
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Manejo+del+Suelo.pdf/538c3d06-1b59-47d3-a45c-ecb39d555f95

En la actualidad, este instrumento se encuentra en proceso de depuración normativa, dado que el actual Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, amplía las nociones que en los últimos años se han actualizado y profundizado teórica y conceptualmente, los cuales precisan y especifican las tareas y el alcance de las entidades distritales contempladas en las acciones referentes al suelo protección en el Distrito.

2.Instrumento: Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/politica-para-la-gestion-de-la-conservacion-de-la-biodiversidad-en-el-distrito-capital

La política comprende el compromiso que asume el distrito para crear métodos adecuados en la gestión para la conservación de la biodiversidad urbana y rural de la ciudad de Bogotá, garantizando el habitad y el fortalecimiento social sobre la biodiversidad. Esta atiende los compromisos del país en la materia, para ello se plantea principios para la gestión de la biodiversidad en el distrito.

La prioridad vital de la biodiversidad como valor a su conservación acata la protección de las partes notorias y con sus características biodiversas, adicionalmente el bienestar de la población urbano, rural y el mejoramiento de su cálida de vida conservando el uso óptimo de los recursos.

La Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital fue elaborada en el marco de la Ley 165 de 1994, en la cual se establece que los países firmantes del Convenio de Diversidad Biológica “deben propender por avanzar hacia el conocimiento, la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y, adicionalmente, deben considerar dentro de sus políticas, como objetivo fundamental, la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de la misma” (CI-SDA, 2010a). Así mismo, se articuló a la Política Nacional de Biodiversidad, formulada en el año 1995 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y al plan de acción elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). La política nacional fue reformulada posteriormente en la actual Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE).

Este instrumento se formuló durante el año 2010 por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en desarrollo del contrato de asociación No. 01141 de 2009 suscrito con Conservación Internacional (CI). La vigencia de la política se estableció para los años 2014 a 2038, y se adoptó mediante el Decreto Distrital 607 de 2011. Entendiendo la importancia del mantenimiento de la biodiversidad del Distrito y los servicios ecosistémicos relacionados con ella, mediante el documento CONPES D.C. 22 de 2022, se actualizó el plan de acción, en el marco de los lineamientos de la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito (Decreto Distrital 668 de 2017 y 703 de 2018), incorporando la visión de enfoques, las nuevas propuestas del Convenio de Diversidad Biológica sobre conservación y género, el Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) 2016-2030 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos.

En la actualización del plan de acción, se mantuvieron los objetivos específicos, los ejes estratégicos y las líneas de acción y se incorporaron 8 resultados y 28 productos.

Los documentos de esta política se encuentran en los siguientes enlaces:

- Documento Política para la gestión de la conservación de la biodiversidad

https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Biodiversidad.pdf/a67fe533-4d9f-4619-83c4-7397c84cdc07

- Decreto 607 de 2011 "Por medio del cual se adopta la política pública para la Gestión de la conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital":
Decreto 607 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (alcaldiabogota.gov.co)

- Documento CONPES 22 de 2022 de la actualización del plan de acción
doc_conpes_dc_22_pp_biodiversidad.pdf (sdp.gov.co)

3.Instrumento: Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/politica-de-bienestar-animal

"La grandeza de una Nación y su progreso moral se puede juzgar por la forma en que son tratados sus animales". Mahatma Gandhi

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva.

El Distrito Capital no ha sido ajeno a esta dinámica. Históricamente, ha habido diferentes iniciativas sociales en torno a la protección y el bienestar animal, tanto silvestre como doméstico. Estas iniciativas, sumadas al respaldo de actores institucionales y políticos, han marcado un rumbo que paulatinamente se ha venido posicionando en la agenda pública.

Desde el Concejo de Bogotá se han expedido diferentes acuerdos para reglamentar y dar lineamientos sobre bienestar animal. En el mismo sentido, la Administración Distrital le ha apostado al fortalecimiento y desarrollo de este tema, a través del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", en el cual se concibe la política que aquí se presenta y que se basa en la reivindicación de los animales no humanos como seres sintientes (capaces de sentir de elaborar procesos básicos de pensamiento y absolutamente conscientes de su sufrimiento y el de quienes les rodean), trascendiendo las nociones utilitaristas y antropocentristas en que han sido concebidos.

Para el periodo de “Bogotá mejor para todos” (2016 - 2020), tuvo en cuenta la problemática del maltrato animal en uno de sus ejes transversales, a través del cual se estableció la meta de priorizar e implementar 16 proyectos del plan de acción de la política de bienestar animal. De igual modo durante esta administración se estableció un artículo con el mandato de creación del Instituto de Protección y Bienestar Animal, siendo este uno de los logros más significativos de la implementación de esta política.

El Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020 - 2024”, se fortaleció la temática de protección y bienestar animal con la formulación de 4 metas dentro del Programa “Bogotá protectora de los animales”. En el mismo sentido, y con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana en temas de protección y bienestar animal, se contó con el programa general “Transformación cultural para la conciencia

ambiental y el cuidado de la fauna doméstica”. En cuanto a la generación de conocimiento para la protección y bienestar animal, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, estableció la meta sectorial “Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal”.

Atendiendo a lo anterior, la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038, ha sido formulada en el marco de un proceso participativo y de diálogo conjunto con actores académicos, institucionales, comunitarios y de organizaciones sociales, como el instrumento que orienta el desarrollo de las acciones a implementar, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia.

Lo anterior implica un cambio de paradigma de la forma en que percibimos nuestra relación con los animales, entendiendo que el respeto por ellos debe lograrse como un movimiento integral, ligado a un cambio social, político, cultural e incluso económico.

La política liderada por la Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con entidades responsables de la implementación de su plan acción tales como el Instituto de Protección y Bienestar Animal como responsable de la ejecución de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna doméstica en el Distrito, además de otras entidades responsables como la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte; la Secretaría de Educación Distrital y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

El 20 de diciembre de 2022 se aprobó la actualización del plan de acción por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Social, documento 17 CONPES D.C. En la actualización de la estructura del plan de acción, se mantuvieron los objetivos específicos, los ejes estratégicos y las líneas de acción, incorporando 8 resultados y 22 productos.

Los documentos de esta política se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

- Política de protección y bienestar animal.
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c

- Decreto 242 de 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones".
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62072

-Documento CONPES 17 de la actualización del plan de acción
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/conpes_dc_17_pp_pyba_0.pdf

4.Instrumento: Política Pública Distrital de Educación Ambiental

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/politica-publica-distrital-de-educacion-ambiental

Esta política busca consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

1. Fortalecer la promoción y articulación de instancias, instrumentos y mecanismos de gestión en educación ambiental, consolidando las iniciativas sociales enmarcadas en procesos de formación ciudadana y en dinámicas de participación.

2. Fortalecer la producción y divulgación de conocimiento a partir de la investigación y la sistematización de experiencias en los diversos escenarios e instancias de gestión ambiental de la ciudad.

3. Articular el sistema educativo, la administración pública, el sector productivo, los medios de comunicación y las diferentes prácticas organizativas sociales, al establecimiento de compromisos y corresponsabilidades específicas frente a la gestión en educación ambiental.

La Política Pública Distrital de Educación Ambiental está estructurada en tres ejes, 4 resultados y 24 productos:

Eje 1: Gestión sistémica
Resultado 1: Articulación de los procesos de educación ambiental en el Distrito Capital a través de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.
Productos:
- Agenda bienal articulada del Plan de Acción de la Política en los niveles local, distrital y regional, liderada por la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.
- Lineamientos y metodologías por estrategia de educación ambiental, teniendo en cuenta los enfoques de políticas públicas y validados en la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.
- Ruta interinstitucional por estrategia de educación ambiental con enfoque territorial y validada en la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.

Eje 2: Generación de conocimiento.
Resultado 2: Cambios proambientales en la ciudadanía.
Productos:
- Encuentros de educación ambiental con enfoque territorial.
- Estrategia Procesos de formación a dinamizadores ambientales y ciudadanía.
- Estrategia de Etnoeducación ambiental.
- Proyectos Ambientales Escolares que promueven la apropiación territorial.
- Investigaciones en educación ambiental.
- Herramientas pedagógicas de educación ambiental.
- Publicaciones en educación ambiental.
- Programas de educación en obras y mantenimiento de canales y humedales.
- Programa “Guaque y los amigos del Agua”.

- Herramienta pedagógica virtual de educación ambiental con enfoque poblacional y diferencial.
- Charlas sobre Gestión del Riesgo en escenarios de riesgos definidos.
- Medición de factores culturales asociados a las prácticas proambientales.
- Protocolo para la implementación de estrategias de educación ambiental para la transformación cultural, que incorpore el enfoque poblacional diferencial, dirigidos a promover cambios voluntarios en favor de prácticas proambientales.

Eje 3: Corresponsabilidad ciudadana.
Resultado 3: Reconocimiento por parte de la ciudadanía de los bienes ambientales del D.C.
Productos:
- Estrategia de Caminatas Ecológicas y Urbanas.
- Estrategia de Aulas Ambientales.
- Senderos incluyentes de interpretación en áreas de interés ambiental.

Resultado 4: Ciudadanos(as) vinculados(as) en la gestión de la educación ambiental.
Productos:
- Proyectos desarrollados por las empresas del Programa de Gestión Ambiental Empresarial -GAE- en materia de educación ambiental que sean objeto de postulación en la condecoración Augusto Ángel Maya.
- Acuerdos entre actores sociales e institucionales para la ejecución de acciones y generación de procesos ciudadanos de educación ambiental por localidad.
- Estrategia de Servicio Social Ambiental.
- Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental apoyados con recursos técnicos en el territorio rural y urbano del Distrito.
- Estrategia distrital de comunicación ambiental.

Los documentos de esta política se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

- Decreto 675 de 2011 "Por el cual se adopta y se reglamenta la Política Pública Distrital de Educación ambiental y se dictan otras disposiciones".
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45220

Documento 013 de 2019 Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes. “Crea la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella”.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=89096&dt=S

5. Instrumento: Política Pública de Humedales del Distrito

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/politica-de-humedales-del-distrito-capital1

Desde principios de los 90' la problemática ambiental, particularmente el uso y manejo de los humedales en Bogotá, ha venido consolidándose como parte de la agenda pública. En este proceso han participado actores sociales e institucionales del orden local, distrital y nacional. En este sentido, la SDA viene trabajando en la definición de directrices para orientar y regular la actuación en los humedales y, en consecuencia, en intervenciones biofísicas para su recuperación. Con base en diferentes insumos, en el 2004 se inicia el proceso de Construcción Participativa de la Política de Humedales del Distrito Capital, iniciativa pionera en la relación efectiva entre la sociedad civil y el Estado alrededor de la gestión ambiental.

Este proceso concibe la Política de Humedales como un acuerdo público entre los distintos actores sociales, en torno a la conservación de los humedales como ecosistemas estratégicos. Con esta orientación, a lo largo de tres fases de trabajo colectivo, se tuvo como resultado un documento concertado que contiene un marco general, basado en la visión de futuro, los principios y objetivos de la gestión; y un componente estratégico orientado a su implementación.

En desarrollo de la implementación de la política, se ha avanzado en acciones de educación ambiental y participación comunitaria que se adelantan en el Aula Ambiental del humedal Santa María del Lago, así como en la administración de ese y otros ocho humedales (Conejera, Córdoba, Jaboque, Juan Amarillo, Burro, Vaca, Techo y Tibanica).Así mismo, a partir del 2007, y con base en la normatividad expedida por el MAVDT, se ha trabajado en la formulación de los planes de manejo ambiental de los trece humedales declarados Parques Ecológicos Distritales, de los cuales se encuentran aprobados a la fecha los de Tibanica, Córdoba, Burro y Techo. Estos planes de manejo, elaborados en concordancia con las estrategias planteadas en la política, definen los proyectos para la recuperación de los humedales a corto, mediano y largo plazo.

La política se implementa mediante las siguientes cinco estrategias:

- Investigación participativa y aplicada sobre los humedales del Distrito Capital y sus componentes socioculturales. Esta estrategia se orienta a reconocer, generar y socializar las diferentes formas de conocimiento (físico y ecológico) sobre los humedales, como soporte del desarrollo cultural, del sostenimiento de los ecosistemas y la toma de decisiones frente a la conservación y sostenibilidad del sistema.
- Educación, comunicación y participación para la construcción social del territorio. Esta estrategia contribuye fundamentalmente a dar viabilidad social y ciudadana al acuerdo público para la conservación de los humedales del Distrito Capital aportando al reconocimiento de las diferentes formas de conocimiento de estos ecosistemas
- Recuperación, protección y compensación. Esta estrategia desarrolla las actividades de recuperación, protección y compensación de los ecosistemas de humedales como ejes centrales de acciones sistemáticas y coordinadas alrededor de la reparación de los procesos de degradación, la prevención de futuras perdidas

de los valores, atributos y funciones de los humedales presentes en el Distrito Capital.

- Manejo y uso sostenible. El manejo de los humedales debe contemplar, como parte integral de la gestión territorial, los lineamientos de ordenamiento territorial de la cuenca hidrográfica a la que pertenecen. En este sentido, esta estrategia esta orientada a la promoción del uso público de los valores, atributos, funciones y diversidad biológica de los humedales bajo las prioridades de conservación y recuperación.
- Gestión interinstitucional. Para garantizar el cumplimiento de esta política, es necesario que las entidades con jurisdicción en el distrito se fortalezcan para afianzar los procesos necesarios que permiten cumplir con el objetivo de conservar y manejar sostenible mente los humedales. El fortalecimiento de la gestión exige contar con la capacidad de construir valores que permitan la sinergia, interrelación, interdisciplinariedad, autocritica y retroalimentación para poder optimizar recursos y reorientar acciones eficaces y eficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Decreto 624 de 2007 "Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la política de Humedales del Distrito Capital".
Enlace:
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28132

Documento técnico de la Política pública de Humedales
Enlace:
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Pol%C3%ADtica+p%C3%BAblica+de+Humedales.pdf/bad9c6b7-8e37-40ca-aaab-13b1068d626b

Resolución 02988 del 2015 “Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política de Humedales del Distrito Capital”.
Enlace:
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64465&dt=S

Plan de Acción de la Política de Humedales del Distrito Capital
Enlace:
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/2190638/Plan+de++Accio%C2%B4n+POL.+HUMEDALES+-+15.12.2015-1.pdf/42926754-9fbb-4700-afc6-aa43a416b4fa

6.Instrumento: Política Pública Distrital de Ruralidad

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/politica-publica-distrital-de-ruralidad

La Política Pública de Ruralidad es un proceso de planeación que define una visión de largo plazo para los territorios rurales de Bogotá. Este instrumento de planeación está orientado al cumplimiento del objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de la población rural promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales de Bogotá, en una temporalidad de 16 años, esto es, de 2023 a 2038, siendo corresponsables 18 entidades en total. Para este fin se plantearon tres objetivos específicos (transversalizados por los enfoques territorial, poblacional diferencial, de género y de derechos humanos), y que responden a cinco líneas o factores estratégicos: el bienestar y el cuidado; las actividades productivas y económicas; los relacionamientos ecológicos; la cultura, los patrimonios y las identidades; y la gobernanza y la participación.

La reformulación de la Política Pública Distrital de Ruralidad del Distrito Capital, Documento CONPES 41 de 2023, es un proceso que adelantó la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en coordinación con otros sectores de la Administración Distrital, luego de cumplirse más de una década de vigencia del Decreto Distrital 327 de 2007, mediante el cual se adoptó por primera vez en el Distrito una política con enfoque territorial para la ruralidad a través del Decreto Distrital 042 de 2010, y cuyo Plan de Acción (conocido como Plan de Gestión del Desarrollo Rural Sostenible –PGDR) se adoptó mediante el Decreto 042 de 2010.

De esta manera, y con el objetivo de homogeneizar el procedimiento y generar un mejor seguimiento a las políticas públicas distritales en el 2017, mediante el Decreto Distrital 668 de 2017 se reglamentó el Consejo de Política Económica y Social del D.C. (CONPES D.C.); y se expidió la Resolución 2045 de 2017, por medio de la cual se adoptó la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, hoy derogada por la Resolución 698 de 2022.

El objetivo principal de esta política es “Mejorar las condiciones de bienestar de la población rural promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales del D.C.”. El alcance de este objetivo conlleva a la definición de un horizonte de 16 años de vigencia de esta política, durante los cuales se apunta a la consecución de tres objetivos específicos:

1. Asegurar condiciones de bienestar integral y de cuidado en las ruralidades.

2. Fortalecer los relacionamientos funcionales para el desarrollo integral y sostenible de las ruralidades con la Bogotá urbana, la Región y el país. 3. Fortalecer la gobernanza y la participación social como mecanismos de gestión adecuada y corresponsable de las ruralidades.

El contenido programático de la ruralidad se soporta en una oferta institucional integral, que incluye a los sectores de Ambiente; Gobierno; Desarrollo Económico; Salud; Mujer; Seguridad, Convivencia y Justicia; Educación; Cultura, Recreación y Deporte; Integración

Social; y Planeación. Además de una oferta complementaria de otros sectores como Hábitat, Educación y Ambiente a través de las políticas de vivienda, lectura y escritura y seguridad alimentaria, entre otras, que son de relevancia para el alcance de los objetivos de la Política de Ruralidad. De esta manera, la Política de Ruralidad busca facilitar las acciones de gestión que materializan las apuestas del POT, asociadas a Proyectos Integrales de Proximidad, que resultan del proceso de formulación de la Unidades de Planeamiento Local (UPL) para la ruralidad.

El seguimiento se adelantará durante toda la vigencia de la Política, según lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, y se realizará sobre lo definido en el Plan de Acción, herramienta que reúne los productos y resultados concertados para esta Política con los respectivos indicadores necesarios para medir el cumplimiento en la ejecución de los productos definidos. Este proceso es liderado por la Secretaría Distrital de Planeación.

El documento CONPES, el diagnóstico y el plan de acción se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:
- Documento CONPES 41 “Política Pública de Ruralidad 2023-2038”.
doc_conpes_pp_ruralidad_1.pdf (sdp.gov.co)

- Documento de Diagnóstico
documento_diagnostico_pp_ruralidad.pdf (sdp.gov.co)

- Plan de Acción
plan_accion_pp_ruralidad_def.xlsx (live.com)

7.Instrumento: Política Distrital de producción Sostenible

La Política Distrital de Producción Sostenible adoptada mediante el Decreto Distrital 482 de 2003, surtió un proceso de actualización como Política de Producción y Consumo Sostenible, culminando las fases de preparatoria, agenda pública y formulación; sin embargo, en sesión del 12 de agosto del 2022, del Concejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.), la Alcaldía Mayor dio el lineamiento de integrar las políticas de Producción y Consumo Sostenible con la Política de Gestión de Residuos, a partir de esta articulación se consolida la Política Distrital de Economía Circular, la cual fue aprobada en la sesión del 1 de noviembre de 2023, con el número CONPES 35, teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de actualización de esta política se acogió dentro de la Política Distrital de Economía Circular.

8.Instrumento: Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 - 2023

Enlace:https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/salud+ambiental.pdf/08d24252-f6a9-4053-9064-637b81ab9aa2

El mejoramiento de la calidad de vida y salud de los habitantes de Bogotá D.C. es una prioridad para el gobierno de la ciudad. El Distrito Capital ha identificado que la gestión de la salud ambiental, a través del abordaje integral e intersectorial de los determinantes socio ambientales del proceso salud enfermedad, le permite dar una mejor orientación a los programas que los diferentes sectores desarrollan, contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población, a la vez que fortalece su interacción con los diferentes actores públicos y privados en los procesos de salud ambiental.

Teniendo claridad en que los determinantes sociales de la salud deben ser intervenidos desde diferentes sectores y espacios sociales, la gestión en salud ambiental requiere la articulación del sector salud con los demás actores, sectores e instituciones que tienen la responsabilidad y competencias para actuar sobre los determinantes socio ambientales; ya que las acciones del sector salud no son suficientes para garantizar el bienestar de la población, siendo necesario que la administración y la sociedad en su conjunto trabajen mancomunadamente para que las personas habiten y se desenvuelvan en entornos seguros, saludables y estimulantes del bienestar, como requisito indispensable para contar con individuos y comunidades saludables.

Para cumplir con este objetivo, el Distrito ha formulado la Política Distrital de Salud Ambiental, que busca incidir positivamente sobre las condiciones sanitarias y ambientales que determinan la calidad de vida y salud de la población, con la participación institucional, intersectorial y comunitaria necesaria para el proceso.

Así mismo, la implementación de esta Política Distrital permitirá el fortalecimiento de la gestión institucional en salud ambiental, mediante el accionar articulado de toda la administración distrital y la participación de la academia, los sectores productivos y la sociedad civil en general, a través de la construcción de espacios de coordinación, que permitan el mejoramiento real y duradero de las condiciones sociales y ambientales que determinan la calidad de vida y salud de la comunidad. Actualmente la política se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

- Decreto 596 de 2011 "Por medio del cual se adopta la política distrital de salud ambiental para Bogotá, D.C 2011 - 2023".
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45088

- Documento Política Distrital de Salud Ambiental
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/salud+ambiental.pdf/08d24252-f6a9-4053-9064-637b81ab9aa2

INSTRUMENTOS OPERATIVOS

9.Instrumento: Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA

Enlace:
https://www.ambientebogota.gov.co/es/plan-institucional-de-gestion-ambiental-piga1

Es el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el PGA. De esta manera se pretende avanzar hacia la adopción e implementación de sistemas integrados de gestión, que en materia ambiental, se basan en la norma técnica NTC-ISO 14001; y que se debe realizar de manera gradual conforme a la evolución del instrumento en las entidades del Distrito.

La Secretaría Distrital de Ambiente adelanta el proceso de acompañamiento y concertación de los PIGA en más de 80 entidades del distrito, para lo cual ha preparado los lineamientos generales en el documento base para la formulación del PIGA.

Lineamientos PIGA

- Resolución 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA".

- Guía para reporte de reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

- Guía para Cálculo y Reporte Huella de Carbono corporativa

- Guía para manejo de la herramienta STORM

- Instructivo para diligenciamiento de la Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales (MIAVIA)

- Programa Distrital de Compras Verdes

Documentos de apoyo

- Cartilla para la elaboración de objetivos, metas e indicadores del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)

- Lista de chequeo para Concertación

Indicadores

Indicadores PIGA

Informes

- Informe 2016 - 2020

- Informe PIGA 2012 - 2016

- Informe Implementación Acuerdo 808 2021

- Informe de Avance Programa Distrital de Compras Verdes

- Informe encuesta de percepción frente a la orientación y en la formulación y seguimiento documental

- ANEXO. Informe de gestión (Fotografías)

Normativa

- Decreto 456 de 2008: "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 165 de 2015 "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

- Acuerdo 540 de 2013 Compras Distrital de Compras Verdes

- Acuerdo 655 de 2016 Fuentes No Convencionales de Energía

- Ley 1715 de 2014 Fuentes No Convencionales de Energía Renovable

- Acuerdo 808 de 2021 Disminución Progresivo de Plásticos de un Solo USO

- Ley 2232 de 2022 Elementos Plásticos de un Solo USO

10.Instrumento: Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/plan-de-accion-cuatrienal-ambiental-paca

Es el instrumento de planeación que visibiliza el beneficio ambiental para la ciudad, logrado por las entidades distritales que en el marco del Plan de Desarrollo vigente desarrollan acciones ambientales complementarias. Integra y armoniza las acciones e inversiones de cada cuatrienio con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental - PGA.

Entidades responsables del PACA

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA será formulado a partir de los respectivos PACA institucionales de las entidades distritales que desarrollan acciones ambientales complementarias a las realizadas por la autoridad ambiental, específicamente las siguientes:

1) Secretaría Distrital de Gobierno
2) Secretaría Distrital de Planeación
3) Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4) Secretaría de Educación del Distrito
5) Secretaría Distrital de Salud
6) Secretaría Distrital de Ambiente
7) Secretaría Distrital de Movilidad
8) Secretaría Distrital del Hábitat
9) Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá
10) Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S. A.
11) Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
12) Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
13) Instituto Distrital de Recreación y Deporte
14) Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
15) Instituto Distrital de Turismo
16) Instituto de Desarrollo Urbano
17) Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
18) Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
19) Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
20) Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
21) Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
22) Universidad Distrital Francisco José de Caldas

También deberán formular el PACA las demás entidades distritales que desarrollen acciones ambientales complementarias incluidas en cada Plan Distrital de Desarrollo adoptado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con la estructura programática del PGA.

Conozca las entidades responsables del PACA 2020 – 2024: https://drive.google.com/file/d/1SUwOIKEGGGNDWCvtafa39AzWGa1yNy3j/view

PACA distrital

- Formulación PACA 2008-2012 Bogotá Positiva. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560183/Formulaci%C3%B3n+PACA+2008-2012+Bogot%C3%A1+Positiva.pdf/0a5e8514-d112-4775-bb47-84315c8f95b3

- Formulación PACA 2012-2016 Bogotá Humana. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560183/Formulaci%C3%B3n+PACA+2012-2016+Bogota+Humana.pdf/34526c79-38c0-4e3c-bf7e-76bdc56f515b

- Formulación PACA 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560183/Formulaci%C3%B3n+PACA+Bogot%C3%A1+Mejor+para+Todos+2016-2020.pdf/eb139f1f-714a-4fc0-ae0b-264e8ac71d8f

- Formulación PACA 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/2188781/Formulaci%C3%B3n+PACA+Distrital+2020-2024+Bogot%C3%A1+Siglo+XXI.pdf/8755feb6-bc57-4e28-8300-b7fc01de4df4

Evaluación distrital

- Evaluación PACA 2008 - 2012 Bogotá Positiva https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Informe+de+Evaluaci%C3%B3n+PACA+Bogot%C3%A1+Positiva+2008-2012.pdf/df5f33d5-a4b9-40b6-be13-f33ad3198704

- Evaluación del PACA 2012-2016 Bogotá Humana https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Evaluaci%C3%B3n+del+PACA+Bogot%C3%A1+Humana+2012-2016.pdf/65c48c02-1f04-409b-8f18-ed4dc19dbfd1

- Evaluación PACA 2016-2020 Bogotá Mejor para todos https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Evaluaci%C3%B3n+PACA+2016-2020.pdf/20b42cec-4ad9-4ab0-a200-b9df4c3c165f

Guías e instructivos del PACA distrital

- Lineamientos formulación y seguimiento PACA 2020-2024 https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Lineamientos+Form

ulaci%C3%B3n+y+Seguimiento+PACA+2020-2024+-+ajustado+diciembre+2021.pdf/92032d05-0649-4b41-96a3-382eff1d606f

Informes de seguimiento PACA distrital

- Informe de seguimiento PACA Distrital 2022 https://drive.google.com/file/d/1GwtQq3oG1kHz-dLfbSMcB-_WhE6H6ypd/view

- Informe de Seguimiento PACA Distrital 2021 https://drive.google.com/file/d/13A7mwU-PZprQz915TcxoOqbhOZTK9qu8/view

- Informe de seguimiento PACA Distrital 2020 (30 marzo-2021) https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Seguimiento+PACA+Distrital+2020+-+30+Marzo+2021.pdf/7dfb5eac-4d24-4acd-be6d-8b9f7b8eb131

- Informe de seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Informe+de+Seguimiento+2019+PACA+Distrital+BMPT.pdf/dc68262b-5acb-49b3-b0d9-98563632108b

- Informe de seguimiento 2018 PACA Distrital BMPT https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Informe+de+Seguimiento+2018+PACA+Distrital+BMPT.pdf/694ade7d-6770-49f1-9cea-b1bef3213aa5

- Informe de seguimiento PACA Distrital 2017 https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Informe+de+Seguimiento+PACA+Distrital+2017.pdf/2ec2f7f5-2135-46b8-994c-6b8cf25a48aa

- Informe de seguimiento PACA Distrital 2015 https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560174/Seguimiento+PACA+Bogota+Humana+2015.pdf/2c8ee3c6-0923-4bba-ac56-5470c45874f8

- Informe de seguimiento PACA Distrital 2014. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Informe+de+Seguimiento+PACA+Distrital+2014.pdf/b32a4191-e89d-402b-aa3b-b4135756f906

- Seguimiento preadopción Bogotá Humana 2012 - 2013. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Seguimiento+Preadopci%C3%B3n+Bogota+Humana+2012+-+2013.pdf/36cbb9a3-3eb9-4218-b200-7f74332df947

- Informe seguimiento PACA Distrital 2011-I Semestre. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Informe+Seguimiento+PACA+Distrital+2011-I+Semestre.pdf/1b89acff-1b39-4e4d-ba0c-186c1ec22bf4

- Informe consolidado de Seguimiento PACA Distrital 2010. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Informe+consolidad

o+de+Seguimiento+PACA+Distrital+2010.pdf/d54248ce-8558-48bc-8e89-733f9fbed9b2

- Informe consolidado de Seguimiento PACA Distrital 2009. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/560310/Informe+consolidado+de+Seguimiento+PACA+Distrital+2009.pdf/af6f460c-3cb7-45b6-a9a2-06df746abba1

Conozca los Indicadores PACA Distrital en el Observatorio Ambiental de Bogotá https://oab.ambientebogota.gov.co/paca-2020-2024/

Normatividad

- Decreto 723 de 2017 Por medio del cual se "Adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA del Distrito Capital 2016 -2020".

- Decreto 815 de 2017 Por medio del cual se establecen "Lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 165 de 2015 "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008".

- Decreto 597 de 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA -Bogotá Humana".

- Decreto 509 de 2009 "Por el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal - PACA del Distrito Capital 2009 - 2012 y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023 - 2028 y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo Número 001 de 2021 “Por el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital PACA 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

11.Instrumento: Planes Ambientales Locales

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/planes-ambientales-locales-pal

Contenido actual:

los PAL son los instrumentos de planeación ambiental a corto plazo que, partiendo del diagnóstico ambiental local, priorizan y proyectan las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, con los objetivos y estrategias del PGA y con las políticas ambientales del Distrito Capital.

Lineamientos generales de los planes ambientales locales - PAL

Alcance

Las localidades participarán en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental (PGA), formulando y adoptando el componente ambiental de sus respectivos Planes de Desarrollo Local, a través de los Planes Ambientales Locales, en los que a partir del diagnóstico ambiental local, se priorizan y proyectan las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital durante el cuatrienio, en el marco del Plan de Desarrollo Local, de los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental y de las políticas ambientales del Distrito Capital.

Componentes

Harán parte integral de los Planes Ambientales Locales los siguientes componentes:

Diagnóstico ambiental local

A través de la formulación del diagnóstico ambiental local se busca, con la participación de los diferentes actores y sectores locales, identificar y presentar información sobre la situación ambiental y los recursos naturales de una zona específica, en este caso de una localidad del Distrito Capital. Esta información se constituye, junto con las características socioeconómicas y organizacionales locales, en la base del análisis para el establecimiento de las prioridades y la toma de decisiones, que permita mejorar la calidad ambiental de la localidad.

Con una antelación no inferior a tres (3) meses a la convocatoria a Encuentros Ciudadanos por parte del Alcalde Local, cada Comisión Ambiental Local (CAL) identificará las principales problemáticas de los recursos naturales y en general del estado del ambiente en la localidad, así como sus respectivas o posibles causas, aspectos que plasmará en un documento de diagnóstico, el cual deberá ser socializado y aprobado en reunión extraordinaria de la Comisión Ambiental Local (CAL).

Este diagnóstico ambiental local será el principal insumo para los Encuentros Ciudadanos, específicamente para la (s) mesa (s) temática (s) relacionada (s) con el ambiente y los recursos naturales de la localidad.

Según lo establecido por el Decreto Distrital 625 de 2007, las Comisiones Ambientales Locales (CAL) serán presididas por los respectivos Alcaldes Locales y la Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Priorización de acciones ambientales

Conforme el Acuerdo 13 de 2000, durante los Encuentros Ciudadanos con la comunidad, según las metodologías adoptadas, se definirán los planes y programas de interés público para su consideración en la elaboración de los Planes de Desarrollo Local.

Los Consejos de Planeación Local CPL concretarán las iniciativas comunitarias, y en el marco de las recomendaciones intersectoriales formuladas a los Alcaldes Locales, se incluirán las acciones ambientales prioritarias, las cuales serán socializadas en reunión extraordinaria ante cada Comisión Ambiental Local (CAL) por parte del delegado (a) de las organizaciones ambientales del Consejo de Planeación Local (CPL). Las Comisiones Ambientales Locales (CAL) adoptarán mediante acta el documento con las acciones prioritarias, el cual será insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Local por parte de las Alcaldías Locales.

De acuerdo con lo anterior, el CPL de la respectiva localidad coordinará las actividades enmarcadas en los encuentros ciudadanos, y específicamente para la temática ambiental lo hará el delegado de dicho consejo para el tema. Las Comisiones Ambientales Locales participarán y acompañarán activamente los Encuentros Ciudadanos, a través de tres (3) de sus miembros permanentes.

Formulación y adopción de los planes ambientales locales

Partiendo de las acciones ambientales prioritarias adoptadas por las Comisiones Ambientales Locales, y de conformidad con la estructura programática del Plan de Desarrollo Distrital y con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental (PGA), cada Alcaldía Local definirá los proyectos ambientales con la respectiva asignación presupuestal, lo cual será el componente ambiental de su Plan de Desarrollo Local.

Integración y adopción de los Planes Ambientales Locales. Cada localidad del Distrito Capital conformará su Plan Ambiental Local integrando los tres componentes enunciados en el numeral anterior, en un documento que se adoptará mediante Decreto Local.

Una vez adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el documento del Plan Ambiental Local.

La vigencia de los Planes Ambientales Locales tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción.

Ejecución y seguimiento

Previo al inicio de la ejecución de los proyectos definidos en sus Planes Ambientales Locales, las Alcaldías Locales realizarán presentación oficial de los mismos en reunión ordinaria de las Comisiones Ambientales Locales (CAL). De acuerdo con sus funciones y competencias, dichas Comisiones y los Consejos de Planeación Local (CPL) harán seguimiento a la ejecución e implementación de los Planes Ambientales Locales durante su vigencia.

Las Comisiones Ambientales Locales (CAL) realizan anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en su respectiva localidad. Dicha evaluación, plasmada en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones, será remitida a la Alcaldía Local para su consideración en la programación del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI. Estas evaluaciones anuales serán insumo, a su vez, para la elaboración del siguiente diagnóstico ambiental local, previo a los Encuentros Ciudadanos.

Las Alcaldías Locales remitirán semestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe sobre el avance en el cumplimiento de la ejecución física y presupuestal de las acciones consignadas en sus respectivos Planes Ambientales Locales.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, acompañará y dará los lineamientos necesarios en el desarrollo de los componentes de los Planes Ambientales Locales, así como en su seguimiento y evaluación.

Normatividad

- Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 575 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales".

- Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan tras disposiciones".

- Constitución Política de Colombia de 1991: Título II – Capítulo 3: De los derechos colectivos y del ambiente y Título XII – Capítulo 2: De los planes de desarrollo.

- Ley 99 del 22 de diciembre de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.

- Ley 134 del 31 de mayo de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

- Decreto - Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

-Decreto Nacional 1200 del 20 de abril 2004: Por el cual se determinan los instrumentos de planeación ambiental y se dictan otras disposiciones.

- Decreto Distrital 109 del 16 de marzo 2009: Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 768 del 17 de diciembre de 2019: Reglamenta y desarrolla las acciones de apoyo que deben cumplir los sectores centrales hacia la administración local. Define las Líneas de inversión local que establezca la Alcaldía Mayor (SDP), vinculando a los FDL y estableciendo parámetros para el apoyo del sector central.

- Decreto 103 del 20 de enero 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006: Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

- Acuerdo 13 del 01 de enero 2000: Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito capital y se dictan otras disposiciones.

- Circular CONFIS N° 03 de 2023 del 5 de abril de 2023: Establece modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos.

12. Instrumento: Planes de Manejo Ambiental (PMA)

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/planes-de-maneo-ambiental-de-areas-protegidas-pma

Sistema Distrital de áreas protegidas

Según el Decreto 555 de 2021, artículo 51, el Sistema Distrital de áreas protegidas corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza.

La Secretaría Distrital de Ambiente tiene la responsabilidad de formular y adoptar por acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, a excepción de los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento.

Planes de Manejo Ambiental de las áreas protegidas Distritales formulados o actualizados por la Secretaría Distrital de Ambiente:

1. Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS con el Decreto Nacional 1468 de 2018 designó al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital como sitio de importancia internacional Ramsar, siendo el sitio No. 2404 y el primer Complejo de Humedales Urbanos Altoandinos de Latinoamérica y el primer Complejo de Humedales Urbanos en el país. El Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá lo integran once (11) humedales declarados como áreas protegidas en la categoría de Reserva Distrital de Humedal por el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT): 1. Humedal de Tibanica, 2. Humedal de La Vaca (Sector Norte), 3. Humedal del Burro, 4. Complejo de Humedales El Tunjo, 5. Humedal de Capellanía o La Cofradía, 6. Humedal de Santa María del Lago, 7. Humedal de Córdoba y Niza, 8. Humedal de Jaboque, 9. Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes, 10. Humedal de La Conejera y 11. Humedales de Torca y Guaymaral, que, en su conjunto, el Sitio Ramsar cuenta con un área de 778,57 hectáreas (Ha)[1].

Teniendo en cuenta el Decreto 1468 de 2018, se establece que:

“La autoridad ambiental, estará a cargo de la expedición y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Humedales Urbanos de Bogotá designado en la presente sección, tomando como base los Planes de Manejo Ambiental de los Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (…)” (art. 2.2.1.4.12.3).

El Sitio Ramsar cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (SDA y CAR, 2023) aprobado mediante Resolución Conjunta CAR – SDA No. 37 de 2023, el cual brinda lineamientos para la formulación o actualización de los PMA de los humedales que conforman el Complejo de Humedales.

2. Reservas Distritales de Humedal

Las Reservas Distritales de Humedal son áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos (artículo 54, Decreto Distrital 555 de 2021). La Secretaría Distrital de Ambiente o la Comisión Conjunta definida por la Resolución Conjunta CAR– SDA 3712 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, adoptarán o actualizarán los Planes de Manejo Ambiental de la Reservas Distritales de Humedal en el marco de sus competencias (parágrafo, artículo 54, Decreto Distrital 555 de 2021).

El proceso de formulación de un PMA de las Reservas Distritales de Humedal consiste en la construcción del instrumento de planificación del manejo de forma participativa, que orienta la gestión para la conservación y uso sostenible del área protegida, el cual contiene un plan mínimo que responda a las necesidades del sitio y de la entidad encargada de administrarlo (Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010). De igual manera, “el proceso de formulación del Plan de Manejo se constituye en un escenario excelente para el intercambio de experiencias entre las autoridades ambientales, otras autoridades y grupos de interesados” (Resolución MAVDT 196 de 2006, pág. 7). Asimismo, la actualización de un PMA de humedales consiste en la evaluación de las condiciones, características y circunstancias del área protegida, con el fin de ajustar el instrumento de planificación de manejo para la conservación y uso sostenible. Este proceso es adaptable y dinámico, por lo cual es esencial que el PMA cambie y se actualice, adaptándose a la evolución de las características, factores y prioridades dentro y fuera del humedal (Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010). De igual manera, la Resolución MAVDT 0196 de 2006 define que, en la actualización se evalúan “los logros en las acciones de implementación del plan de manejo y a partir del cual se hacen ajustes a los programas o actividades propuestas”.

3. Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Según artículo 54 del Decreto Distrital 555 de 2021 los Parques Distritales Ecológicos de Montaña son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población.

Asimismo, el Parágrafo 2 del artículo en mención establece que las áreas colindantes del Parque Distrital Ecológico de Montaña - PDEM Cerro Seco que se encuentren en zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se incorporarán de forma inmediata al polígono del área protegida del PDEM, posterior al cierre minero, aplicando el régimen de usos establecido en el parágrafo 1 del presente artículo y/o el determinado por el Plan de Manejo Ambiental correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 886 de 2023 de la SDA “Por la cual se definen los lineamientos para la formulación y el alcance de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) para los Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM) del distrito capital y se dictan otras disposiciones”. De acuerdo con el artículo 3. Estructura del Plan de Manejo Ambiental (PMA) se define que:

El PMA deberá contar como mínimo con las siguientes secciones:

1. Preámbulo.

2. Caracterización del área protegida.

3. Zonificación.

4. Estrategias de manejo.

5. Esquemas de participación social y comunitaria.

PARÁGRAFO: Los instrumentos de planeación ambiental existentes en los Parques Distritales Ecológicos de Montaña servirán como insumo técnico para la formulación del Plan de Manejo Ambiental que reemplazará el instrumento vigente.

Asimismo, en el artículo 4. Alcance de los Planes de Manejo para los Parques Distritales Ecológicos de Montaña del Distrito Capital se establece que:

Los PMA serán instrumentos de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y servirán de referencia para las demás autoridades ambientales que puedan tener jurisdicción, teniendo como premisa la autonomía de cada una de ellas.

PARÁGRAFO. En el caso de que alguno de los PDEM que trata el presente acto administrativo se encuentre superpuesto con un área protegida de nivel nacional o regional, el PMA que se formule deberá armonizarse con el instrumento de planeación definido por la autoridad ambiental regional y/o nacional.

A continuación, se relacionan las áreas protegidas de orden Distrital con sus respectivas normas de aprobación o adopción del Plan de Manejo Ambiental:

Ítem	CATEGORÍA	Ítem	NOMBRE ÁREA PROTEGIDA	NORMA DE APROBACIÓN/ADOPCIÓN PMA	Observación
1	**Sitio Ramsar**	1.1	Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá	Resolución Conjunta CAR-SDA No. 37 del 16 de febrero de 2023	Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá designado mediante el Decreto 1468 de 2018.
2	**Reserva Distrital de Humedal (RDH)**	2.1	Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	Resolución SDA No. 3887 del 06 de mayo de 2010	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).

		2.2	Humedal de Jaboque	Resolución Conjunta CAR-SDA No. 01 del 13 de febrero de 2015	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.3	Humedales de Torca y Guaymaral	Resolución Conjunta CAR-SDA No. 29 del 8 de febrero de 2023	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.4	Humedal de La Conejera	Resolución SDA No. 069 del 26 de enero de 2015	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.5	Humedal de Córdoba y Niza	Resolución SDA No. 1504 del 20 de junio de 2008	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.6	Complejo de Humedales El Tunjo	Resolución SDA No. 3561 del 09 de diciembre de 2019	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.7	Humedal del Meandro del Say	Resolución Conjunta CAR-SDA No. 03 del 23 de febrero de 2015	Ninguna
		2.8	Humedal de Capellanía o La Cofradía	Resolución SDA No. 7474 del 30 de octubre de 2009. En proceso de actualización del instrumento	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.9	Humedal de Tibanica	Resolución No. 0334 del 28 de febrero de 2007. En proceso de actualización del instrumento	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018). Cuenta con Consulta Previa con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa.
		2.10	Humedal del Burro	Resolución SDA No. 02927 del 20 de diciembre de 2023	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).

		2.11	Humedal de Techo	Resolución SDA No. 02924 del 20 de diciembre de 2023	Ninguna
		2.12	Humedal de Santa María del Lago	Resolución SDA No. 02926 del 20 de diciembre de 2023	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.13	Humedal de La Vaca	Resolución SDA No. 02925 del 20 de diciembre de 2023	Designado dentro del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá (Decreto 1468 de 2018).
		2.14	Humedal Chiguasuque-La Isla	Resolución SDA No. 02923 del 20 de diciembre de 2023	Cuenta con Consulta Previa con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa
		2.15	Humedal Salitre	Resolución No. 1656 del 12 de julio de 2019	Ninguna
		2.16	Humedal Tingua Azul	Sin instrumento	Ninguna
		2.17	Humedal Hyntiba- El Escritorio	Sin instrumento	Ninguna
3	**Parque Distrital Ecológico de Montaña (PDEM)**	3.1	Cerro de La Conejera	En proceso de formulación del instrumento	Ninguna
		3.2	Cerro de Torca	Resolución SDA No. 03176 del 28 de diciembre de 2023	Ninguna
		3.3	Entrenubes	Decreto Distrital 437 de 2005	Ninguna
		3.4	Cerros de Suba y Mirador de Los Nevados	Sin instrumento	Ninguna
		3.5	Cerro Seco	Resolución SDA No. 03180 del 28 de diciembre de 2023	Ninguna
		3.6	Serranía de Zuqué	Sin instrumento	Ninguna
		3.7	Sierras de Chicó	Sin instrumento	Ninguna

		3.8	Soratama	En proceso de formulación del instrumento	Ninguna

Referencias:

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. [Decreto 555 de 2021]. Recuperado de https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119582.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). (01 de febrero de 2006). Resolución 196 de 2006. Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia. https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Resolucion%200196%20de%202006-Feb-01.pdf.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). (01 de febrero de 2006). Resolución 196 de 2006. Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia. https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Resolucion%200196%20de%202006-Feb-01.pdf.

Secretaría de la Convención de Ramsar. (2010). Uso racional de los humedales: Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición, vol. 1. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza). https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-01sp.pdf.

Secretaría Distrital de Ambiente y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2023). Plan de Manejo Ambiental del Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá. https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-manejo-ambiental-pma-sitio-ramsar-complejo-de-humedales-urbanos-del-distrito-capital-de-bogota.

Secretaría Distrital de Ambiente. (2023). Por la cual se definen los lineamientos para la formulación y el alcance de los planes de manejo ambiental (PMA) para los Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM) del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones [Resolución 886 de 2023]. Recuperado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142684&dt=S

[1] Mediante el Decreto 1468 de 2018 se designa el Sitio Ramsar Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá con una extensión de 667,38 ha; sin embargo, para el presente documento se ajustó la extensión del Sitio Ramsar, tendiendo en cuenta la ampliación del área de los humedales de acuerdo con el Decreto 555 de 2021.

13.Instrumento: Plan Distrital del Agua

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/plan-distrital-del-agua

Contenido actual:

Es un instrumento de planeación ambiental adoptado mediante Decreto Distrital 485 de 2011 para un período mínimo de diez (10) años, en el que están materializados los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D.C., establecidos en el Acuerdo 347 de 2008; con el cual se ha buscado garantizar una cantidad mínima de agua que permita a las personas llevar una vida en condiciones dignas conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley; así como fomentar la cultura del uso de agua bajo las siguientes directrices: aprovechamiento sostenible, cambio cultural y educativo e incentivos y acciones; adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad del agua potable a los niños, niñas, infantes y adolescentes en las instituciones educativas del Distrito Capital y los establecimientos que atiendan esta población.

Este instrumento de planeación ambiental guarda corresponsabilidad, articulación y armonía con los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado y demás instrumentos de planificación. Se ejecuta a través su estructura programática, que incluye seis (6) estrategias, dieciséis (16 programas y cincuenta y nueve (59) acciones.

Su implementación corresponde a las entidades Distritales y el seguimiento a su ejecución lo realizan las Secretarías Distritales de Hábitat y Ambiente, el cual es plasmado en un informe anual que es rendido al Concejo de Bogotá, D.C.

Según el artículo 2 de este Decreto Distrital 485 de 2011, el Plan tendría una vigencia de 10 años a partir de su adopción, es decir hasta el año 2021. En razón a lo anterior, La Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra desarrollando la actualización del Plan Distrital del Agua, cuyo propósito es basarse en la garantía del recurso como fuente de vida ecosistémica y como derecho fundamental autónomo.

Links de consulta:

- Documento Técnico Soporte -DTS en el Plan Distrital de Agua. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/1071867/DTS+-+PLAN+DISTRITAL+DEL+AGUA.pdf/c7ae9d49-62a6-416c-a737-ebc0eb579604

- Acuerdo 347 del 23.12.2008. "Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D.C". 1e20d12c-1e6e-4f50-8b40-30b3cd7160aa (ambientebogota.gov.co)

- Decreto 485 del 03.11.2011. "Por el cual se adopta el Plan Distrital del Agua". 1d13315e-ee9e-49e7-97c0-0529c2114eca (ambientebogota.gov.co)

Informes anuales

- Informe de ejecución 2012-2013. 7c0fef63-7eb3-4f51-bbb6-11f64b78c6bb (ambientebogota.gov.co)

- Informe de seguimiento 2017-2018 7c0fef63-7eb3-4f51-bbb6-11f64b78c6bb (ambientebogota.gov.co)

- Informe de seguimiento a la implementación del Plan Distrital del Agua 2019 (Se remite por correo electrónico para que sea anexado). 7c0fef63-7eb3-4f51-bbb6-11f64b78c6bb (ambientebogota.gov.co)

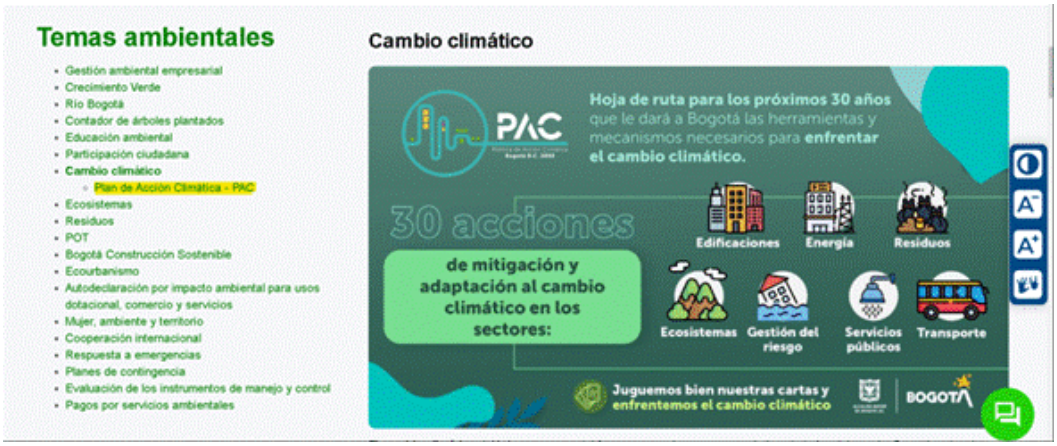
- Informe de seguimiento 2020 (Se remite por correo electrónico para que sea anexado). 7c0fef63-7eb3-4f51-bbb6-11f64b78c6bb (ambientebogota.gov.co)

- Informe de seguimiento vigencia 2021 7c0fef63-7eb3-4f51-bbb6-11f64b78c6bb (ambientebogota.gov.co)

14. Instrumento: Política Pública de Acción Climática

Enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/cambio-climatico

La página de cambio climático ya se encuentra actualizada con la información de la política, sin embargo, se sugiere actualizar lo siguiente:



1. En la imagen se observa resaltado en amarillo que el ítem de cambio climático se denomina “Plan de Acción Climática - PAC”, se debe cambiar por “Política Pública de Acción Climática”.

2. En el ítem de Políticas Públicas Ambientales la imagen que hace alusión a esta política debe enlazar con la página de cambio climático (https://www.ambientebogota.gov.co/es/cambio-climatico) para que el lector tenga todo el contexto descrito en este enlace.



3. En caso dado que se quiera dar un contexto desde Planeación Ambiental de la Política la imagen anterior debe dirigirse a este enlace nuevo y al finalizar direccionar a la página de cambio climático para ampliar la información. En este contexto, en el enlace nuevo se sugiere lo siguiente:

Imagen inicial: Se pueden mostrar los principales factores estratégicos



Contexto:

La política, aprobada mediante sesión CONPES No. 31 el 13 de septiembre del 2023 (https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_31_pp_aclimatica.pdf), presta especial atención al fortalecimiento del compromiso de los diferentes sectores (18 entidades del orden distrital, una entidad regional y una nacional) y actores de la sociedad, con el fin de establecer alianzas, desarrollar sistemas de monitoreo, movilizar recursos y abordar los cuellos de botella que restringen la gestión integral frente al cambio climático.

Su Objetivo general es impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá.

Sus objetivos específicos son:

1. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Bogotá para alcanzar la carbono neutralidad a 2050.

2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.

3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.

Datos claves de la Política

A través de 61 productos y 9 resultados esperados, busca establecer una hoja de ruta clara, pero flexible, para que la ciudad cumpla con los objetivos de mitigación adaptación que se propuso y no se reduzca a futuro la ambición climática de la ciudad.

Se busca también fortalecer el liderazgo en los niveles políticos más altos, a fin de favorecer la articulación legal e institucional eficiente y oportuna, además de abordar dilemas derivados de la transversalidad, la redundancia administrativa y el enfrentamiento de competencias territoriales en la gestión del cambio climático.

Este instrumento, es el resultado de un proceso técnico y elaborado con insumos basados en la ciencia, así como participativo y con enfoque diferencial, muestra además el compromiso de una administración con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. Esto no solo es importante para el bienestar de la población actual, sino también para las generaciones futuras.

Durante la fase de diagnóstico de la política, se desarrolló una estrategia de participación con quienes habitan la ciudad. Para esta construcción colectiva, se consideraron los enfoques ambiental, territorial, diferencial-poblacional, de género y de derechos humanos. En este contexto se contó con una participación de 935 personas en 24 talleres y dos encuestas (ciudadanía en general e instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático).

El cambio climático ya está generando afectaciones en la salud de la población, aumentando las enfermedades respiratorias, las enfermedades transmitidas por vectores y los problemas de salud mental. Con esta Política se busca ayudar a minimizar estos riesgos y proteger la salud pública.

Además, la transición hacia una economía baja en carbono, que se promueve en esta política, no solo beneficia al medio ambiente, sino que también puede ser una fuente de crecimiento económico y empleo. Así mismo, estimula la innovación y el desarrollo de soluciones sostenibles, contribuyendo con el bienestar tanto de la población actual como de generaciones futuras.

Como en la actualidad ya se evidencian los impactos del cambio climático, es necesario tener estrategias de adaptación y resiliencia para hacer frente a los impactos que ya no se pueden evitar, tal como se plantea en la Política. Además, la implementación de estas estrategias contribuirá a fortalecer la capacidad de la ciudad para responder de manera

efectiva a los desafíos climáticos actuales y futuros, lo que es fundamental para garantizar un futuro sostenible y seguro para todos los habitantes de Bogotá.

Para más información dar clic aquí: https://www.ambientebogota.gov.co/es/cambio-climatico

15. Instrumento: Política Distrital de Economía Circular

La Política Distrital de Economía Circular surge a partir del proceso de reformulación de la Política Distrital de Producción y Consumo Sostenible y se consolida a partir de la declaración realizada por la Alcaldía Mayor en la sesión CONPES D.C. (agosto 12 de 2022) acerca de integrar las políticas de Producción y Consumo Sostenibles con la Política de Gestión de Residuos.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital, la Política Distrital de Economía Circular se aprobó en el Concejo de Política Económica y Social del Distrito Capital en la sesión del 01 de noviembre de 2023, con el número CONPES 35.

Durante el diagnóstico se evidenció la problemática de la prevalencia de modelos de economía lineal basados en la extracción y transformación de recursos para la producción, el consumo de bienes y servicios, y la inadecuada gestión de residuos. Los factores priorizados fueron: los procesos lineales en la producción y consumo de los bienes y servicios, la prevalencia de hábitos culturales no sostenibles, bajos niveles de reutilización, aprovechamiento y tratamiento diferenciado de los residuos y la desarticulación de los actores e ineficiencia de instrumentos normativos y económicos (sector académico, empresarial, gubernamental y ciudadanía).

Teniendo en cuenta esta problemática se consolida como el propósito principal de esta política, realizar la transición hacia la economía circular para el desarrollo sostenible de Bogotá D.C. al 2040. Para lograrlo se establecieron los siguientes cuatro objetivos específicos: i) Fomentar la economía circular a través de hábitos, prácticas, actitudes y estilos de vida sostenibles; ii) Promover en los actores económicos de la ciudad, las modalidades y patrones de producción y consumo encaminados a la circularidad; iii) Dinamizar la gestión del ciclo de los materiales en

su aprovechamiento, tratamiento y valorización; y iv) Fortalecer la gobernanza y la gestión del conocimiento para la transición hacia la economía circular.

Para el logro de los objetivos, la política pública contempla un periodo de implementación que va desde el año 2023 al 2040, con la consolidación de cincuenta y cinco (55) productos, diez (10) resultados y cuatro (4) objetivos.

La cadena de valor de la política comprende objetivos relacionados con la producción sostenible, hábitos culturales, gestión de residuos y gobernanza, cuyos resultados pretenden generar efectos sobre la dinamización de mercados, estilos de vida, circularidad de los materiales, articulación de actores y generación de capacidades a través de productos relacionados con la investigación e innovación, capacitación, sensibilización, fortalecimiento de organizaciones, entre otros.

El enfoque principal de esta política es el Ambiental, que tiene como base el logro del desarrollo sostenible a través de su contribución al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 y de otros objetivos directa e indirectamente relacionados. También contempla el enfoque de Derechos Humanos y de forma complementaria, los enfoques de Género, Poblacional-Diferencial y Territorial, en aras de atender las necesidades y realidades sociales que inciden en las formas de producción, hábitos de consumo y gestión de residuos.

- Documento de la Política y el Plan de Acción: Políticas Públicas | Secretaría Distrital de Planeación (sdp.gov.co)